



*Distrito Judicial de Tunja*

*Circuito de Chiquinquirá*

*Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna*

Ref. 2021-00007

*INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Aquisitiva de Dominio interpuesto a través de apoderado judicial por JOSE DOMINGO CASTRO PERALTA, en contra de JOSE DE JESUS CASTRO PERALTA, con atento informe que se allego memorial. Sírvase proveer.*

*DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ*

*Secretaria*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**PAUNA –BOYACÁ**

Pauna, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2021-00007**

**DEMANDANTE: JOSE DOMINGO CASTRO AVILA**

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS CASTRO PERALTA,  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
RICARDO CASTRO VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención al informe secretarial que antecede y estando dentro del término concedido en auto de fecha abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), la parte demandante presentó escrito de subsanación del libelo introductorio, no obstante con el mismo no puede darse por subsanado el mismo en los términos dispuestos en el proveído ya mencionado.

Observa el Despacho que con el libelo introductorio el apoderado de los demandantes enuncio como parte demandada a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS CASTRO PERALTA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RICARDO CASTRO VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, y en el escrito de subsanación al querer enmendar lo relacionado con la inconsistencia relacionada al no tener la claridad de si los señores **JOSE DE JESUS CASTRO PERALTA y RICARDO CASTRO VANEGAS**, se encuentran vivos o muertos, se cambió el extremo pasivo de la acción, y para el caso particular lo pertinente se reitera e insiste lo que se exhorta es determinar si a la fecha dichas personas se encuentran vivas o muertas, en consecuencia no es dable para este Despacho tener por subsanada la presente demanda

Sumado a lo anterior, y una vez verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria respectivo se puede inferir que los titulares de derechos reales ya fallecieron, por lo tanto, es deber del apoderado hacer lo pertinente para cumplir con los parámetros establecidos por la norma para la admisión del libelo introductorio.

Se debe tener presente que el acceso definitivo a la administración de justicia imprime deberes correlativos para los asociados en el cumplimiento de las cargas procesales propias de los trámites judiciales, además de que el Juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos

reconocidos por la ley sustancial, lo que se refleja en el deber de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas necesarias conducentes a impedir su paralización, procurar la mayor economía procesal, por lo tanto cuando no se enmiendan la falencias señalada correctamente el Juez de conocimiento debe proceder a decretar el rechazo de la demanda. Por esta razón se rechazará la demanda, conforme a lo dispuesto por el inciso 4º del art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

**RESUELVE:**

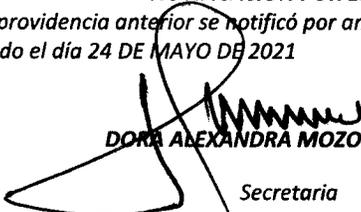
**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso Verbal Sumario de Pertenencia presentada por el señor **JOSE DOMINGO CASTRO AVILA**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS CASTRO PERALTA, EHEDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RICARDO CASTRO VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose, una vez esté en firme esta determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</b></p> 
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 018, fijado el día 24 DE MAYO DE 2021</p> <p> <b>DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ</b> Secretaria</p>